

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022**EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

**Gobernación de Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 “*Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*”

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que “*(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.*” Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que “*Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (...)*”

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “*Cundinamarca ¡Región que Progresa!*”, el capítulo independiente denominado “*Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías*”, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que “*La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)*”

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que “*(...) La viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y*

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda. El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas: (...)a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. (...).”

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispuso que “La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”, e indicó que “Se priorizarán los proyectos de Inversión de la Asignación para la Inversión Regional, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: 1. Alto Impacto regional, social, económico, ambiental, agua, saneamiento básico, electrificación, gasificación por redes, educación, conectividad a internet a hogares estrato 1 y 2, zonas rurales, infraestructura educativa, hospitalaria y vial y la generación de empleo formal. 2. Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo. 3. Mejoramiento de las condiciones de vida de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de las Pueblos y Comunidades Indígenas y del pueblo Rrom o Gitano de Colombia. 4. Contribución a la integración municipal, regional, nacional y fronteriza. 5. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en las zonas de frontera. 6. Proyectos de impacto económico, social y de mejoramiento de la infraestructura en zonas portuarias. 7. Mejoramiento de la infraestructura en las zonas de exploración y explotación de recursos naturales no renovables. 8. Para la culminación de proyectos ya iniciados y que sean prioritarios para el desarrollo regional. 9. Proyectos de recuperación y estabilización ambiental, reforestación y recuperación de ecosistemas. 10. Para la extensión, ampliación y utilización de energía no convencionales, que sean renovables y sustentables ambientalmente. 11. Destinación de recursos para el desarrollo de infraestructura física para mejorar la calidad de educación en todos los niveles. 12. Para inversiones en energías renovables de fuentes no convencionales orientados a la transición energética y reducción de emisiones de carbono. 13. Proyectos que fortalezcan el encadenamiento productivo que promuevan las inversiones en infraestructura agropecuaria, principalmente en vías terciarias y distritos de riego. 14. Macroproyectos que contengan líneas estratégicas que contemplen la construcción de obras estructurales para el control de inundaciones a causa de fenómenos relacionados con el cambio climático en los cascos urbanos. (...)”.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, determina que “Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. (...) Los proyectos de inversión



18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: (...)b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizara conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. (...)"

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar". Así mismo, los parágrafos 1° y 2° de este mismo artículo expresan que "La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.", y que "Las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Gobierno del departamento de Cundinamarca en el artículo primero del Decreto No. 454 de 29 de noviembre de 2021 priorizó y aprobó el proyecto con código BPIN 2020000050035 denominado "Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el departamento de Cundinamarca, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, y en el artículo segundo del mismo Decreto, designó como entidad ejecutora y encargada de adelantar la contratación del proyecto a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
2020000050035	Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el departamento de Cundinamarca.	Agricultura y Desarrollo Rural	Factibilidad fase III	2021-2022	\$8.993.872.200,56



18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

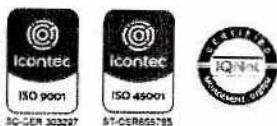
Fuentes	Tipo de recursos	Cronograma MGA	Valor
SGR – Asignación para la Inversión Regional	SGR Asignación para la Inversión Regional 60%	2021-2022	\$8.993.872.200,56
Entidad ejecutora designada	Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Valor	\$8.138.427.932,56
Entidad encargada de adelantar la contratación de la interventoría técnica	Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Valor	\$855.444.268

Que frente a los ajustes a los proyectos de inversión, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 señala que *“Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.”*

Que conforme a las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, numeral 8 *“Lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos” los ajustes son las modificaciones que se realizan sobre los proyectos de inversión viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos, siempre que no cuenten con acto administrativo de cierre, (...). La información válida para el análisis del trámite de ajustes son los soportes y datos ingresados mediante la solicitud de ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, los cuales deben soportar la decisión que tome la instancia competente. Así mismo, se define la procedencia y responsabilidad de los ajustes, el proceso general para llevar a cabo un ajuste, documentos soporte para la presentación de solicitud de ajustes y las instancias para tramitar ajustes de proyectos de inversión.”*

Que de acuerdo las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, aquellos proyectos que requieran ser ajustados, *“(...) el proceso de ajuste se llevará a cabo de la siguiente manera: La solicitud de ajuste la presentará la entidad quien presentó el proyecto de inversión o el ejecutor cuando este haya sido designado, esta solicitud se realizará ante la Secretaría de Planeación del Departamento, el concepto de viabilidad lo emitirá el departamento y lo registrará en el aplicativo SUIFP-SGR la Secretaría de Planeación, la aprobación la realizará el departamento y será registrada en el aplicativo SUIFP-SGR por la Secretaría de Planeación.”*

Que el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico del departamento de Cundinamarca, emitió con fecha 25 de abril de 2022 concepto técnico de viabilidad para el ajuste del proyecto BPIN 2020000050035 *“Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el departamento de Cundinamarca”,* precisando que luego de aprobado el proyecto, se presentaron variaciones en los precios de los elementos e insumos *“(...) Teniendo en cuenta que a partir de la vigencia 2022 el mercado mundial presentó un exponencial incremento de precios de materias primas e insumos, especialmente para los sectores agropecuario y agroindustrial, sumado a la crisis*



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

de logística y transporte a nivel global que en consecuencia hacen necesario que los proyectos estructurados con valores anteriores deban ser ajustados a precios actuales para evitar afectar el equilibrio económico en la etapa contractual y de ejecución (...). Se precisa que el ajuste en el valor del proyecto no afectó el valor asignado para la contratación de la interventoría.

Que en este sentido, mediante oficio radicado con Mercurio No CE 2022319093 del 03 de mayo de 2022, El Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto de viabilidad del trámite de ajuste al proyecto BPIN 2020000050035 denominado "Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el departamento de Cundinamarca".

Que con base en lo anterior y previo agotamiento del procedimiento respectivo para el ajuste del proyecto, el departamento de Cundinamarca expidió el Decreto 130 del 06 de mayo de 2022, aprobando en su artículo 1º "(...) el ajuste del proyecto BPIN 2020000050035 denominado "Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el departamento de Cundinamarca, cuya solicitud de modificación se motiva en el aumento y disminución del costo de las actividades existentes por un mayor valor correspondiente a \$1.003.225.867,44 con respecto al valor inicial del proyecto, el cual no supera el 20% del total de las fuentes del SGR, de conformidad con el siguiente balance financiero:

Entidad	Tipo Recurso	Año	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2021	\$8.993.872.200,56	\$0	\$0
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2022	\$8.993.872.200,56	\$9.997.098.068	\$1.003.225.867,44

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto."

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, "*Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*"

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que "*(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...).*"

Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda."

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el departamento de Cundinamarca, a través de decreto, efectúa la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional Departamentos 60% del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión respectivo.

Que mediante oficio radicado vía mercurio No. 2022320653 del 13 de mayo de 2022, la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se efectúe la "*(...) incorporación de recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías – SGR bienio 2021 – 2022, "(...) según Decretos 454 del 29 de noviembre de 2021 y 130 del 06 de mayo de 2022, por valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.997.098.068), recursos del SGR Asignación para la Inversión Regional 60%", precisando que estos recursos serán para "(...) atender compromisos del Sector Agricultura y Desarrollo Rural del programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Proyecto: "Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el Departamento de Cundinamarca" (BPIN 2020000050035), que serán destinados a la meta 196: Intervenir 30.000 unidades productivas agropecuarias con el fortalecimiento de cadenas productivas a través de estrategias tecnológicas, programas de riego intrapredial y de producción en*



18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

ambientes controlados, mano de obra calificada y soporte empresarial, Producto 007: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos por valor de \$8.683.260.000 para actividades de establecimiento de áreas (maíz, aguacate, frijol, limón y mango), sostenimiento de áreas (aromáticas, caña panelera, caucho, fresas, hortalizas, piñas, aguacate, limón y mango) y Producto 010: Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores, por valor de \$1.313.838.068 para actividades de: interventoría – \$855.444.268, y equipo operativo y bioseguridad por valor de \$458,393,800 como estrategia de reactivación del sector. La meta se mantiene y con la incorporación de los recursos permitirá dar cumplimiento a la vigencia 2022”.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH-DFC-051-2022 del 12 de mayo de 2022, precisando que “según el Decreto 454 del 29 de noviembre de 2021 Por el cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión identificado con el BPIN 2020000050035 denominado “Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el Departamento de Cundinamarca” y el Decreto 130 del 06 de mayo de 2022 por el cual se aprueba una justificación al referido proyecto, y la comunicación No. 2022320288 del 11 de mayo de 2022 suscrita por el Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico, se requiere incorporar recursos al Presupuesto General del Departamento – Sistema General de Regalías SGR 2021 – 2022 por valor de \$9.997.098.068, Fondo 8–2000 Asignación para la Inversión Regional 60% (...)”

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0200 del 13 de mayo de 2022, en los términos del artículo 91 de la Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014, mismo que forma parte del presente decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2020000050035	18-02-2022	Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el Departamento de Cundinamarca

- Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 16 de mayo de 2022, según artículo 91 de Ordenanza No. 227 del 1° de agosto de 2014.

Expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021 – 2022, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

DECRETA

ARTÍCULO 1º – Incorpórese al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2021 – 2022, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,997,098,068), Fondo 8–2000 “Asignación para la Inversión Regional 60%”, con base en el certificado No. SH-DFC-051-2022 del 12 de mayo de 2022, expedido por el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del departamento de Cundinamarca, así:

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Área Funcional	Programa Presupuestario	Fondo	Nombre Cuenta	Presupuesto Inicial
R1				Ingresos Corrientes	9.997.098.068
R1.02				Ingresos No tributarios	9.997.098.068
R1.02.6				Asignaciones y Distribuciones del SGR	9.997.098.068
R1.02.6.01				Administración, SSEC, Inversión y Ahorro para la estabilización de la Inversión del SGR	9.997.098.068
R1.02.6.01.03				Asignación del Sistema General de Regalías	9.997.098.068
R1.02.6.01.03.03				Asignación para la Inversión Regional	9.997.098.068
R1.02.6.01.03.03.1	9/999/CS	999999	8-2000	Asignación para la Inversión Regional - Departamentos	9.997.098.068
TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS					9.997.098.068

ARTÍCULO 2º – Incorpórese al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2021-2022 de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9,997,098,068) Fondo 8–2000 “Asignación para la Inversión Regional 60%”, así:

**SECCION PRESUPUESTAL 6120
SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO
GASTOS DE INVERSION**

POSICIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R02	Adquisición de bienes y servicios							GASTOS DE INVERSIÓN CUNDINAMARCA, REGION QUE PROGRESA!					9.997.098.068
R0202	Adquisición diferentes de activos												9.997.098.068
R020202	Adquisición de servicios												9.997.098.068



18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

POSICIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE CUENTA	FONDO	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO	CODIGO META	TIPO META	CONCEPTO	META CUATRIENIO	UNIDAD DE MEDIDA	META ACUMULADA	META VIGENCIA	VALOR
R020202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción												9.997.098.068
R020202008006	Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos.												9.997.098.068
				17				SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					9.997.098.068
				02				PROGRAMA INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES					9.997.098.068
					196		Producto	META PRODUCTO -Intervenir 30.000 unidades productivas agropecuarias con el fortalecimiento de cadenas productivas a través de estrategias tecnológicas, programas de riego intrapredial y de producción en ambientes controlados, mano de obra calificada y soporte empresarial.	30000	Núm.	15000	10000	9.997.098.068
				2020000050035				PROYECTO - Fortalecimiento de los sistemas productivos, a través de la reactivación del sector agrícola en el Departamento de Cundinamarca					9.997.098.068
R02020200800601	Servicios de apoyo y de operación para la producción de cultivos	8-2000	5/196/CS	2020000050035 1702007	007			PRODUCTO Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos					8.683.260.000
R02020200800601	Servicios de apoyo y de operación para la producción de cultivos	8-2000	5/196/CS	2020000050035 1702010	010			PRODUCTO Servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños productores					1.313.838.068
TOTAL GASTOS SGR SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICO												9.997.098.068	

DECRETO No.

138

DE 2022

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

ARTÍCULO 3° – Las Direcciones de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

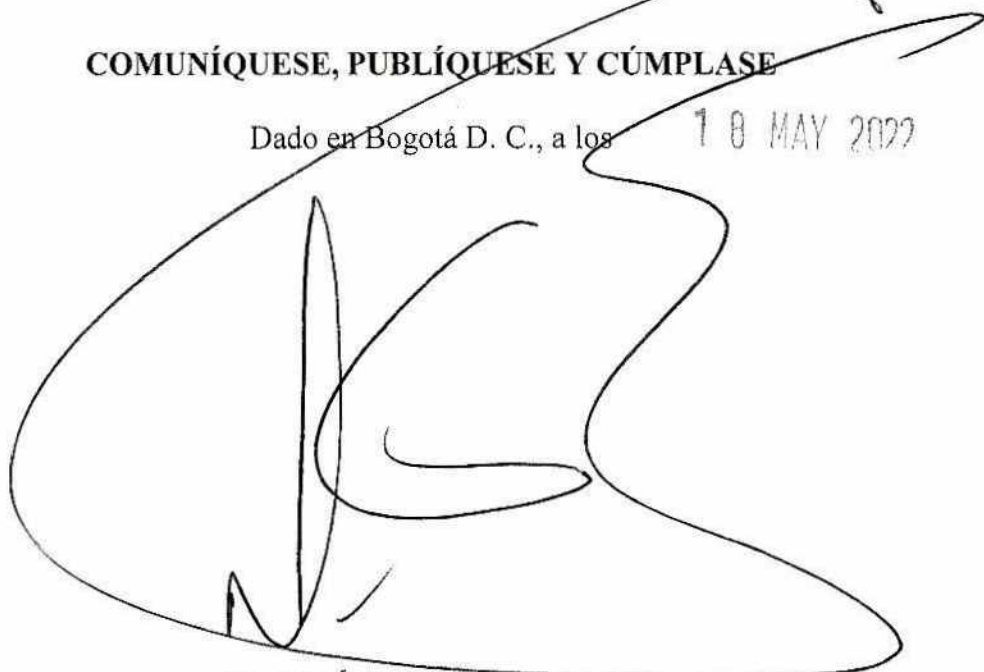
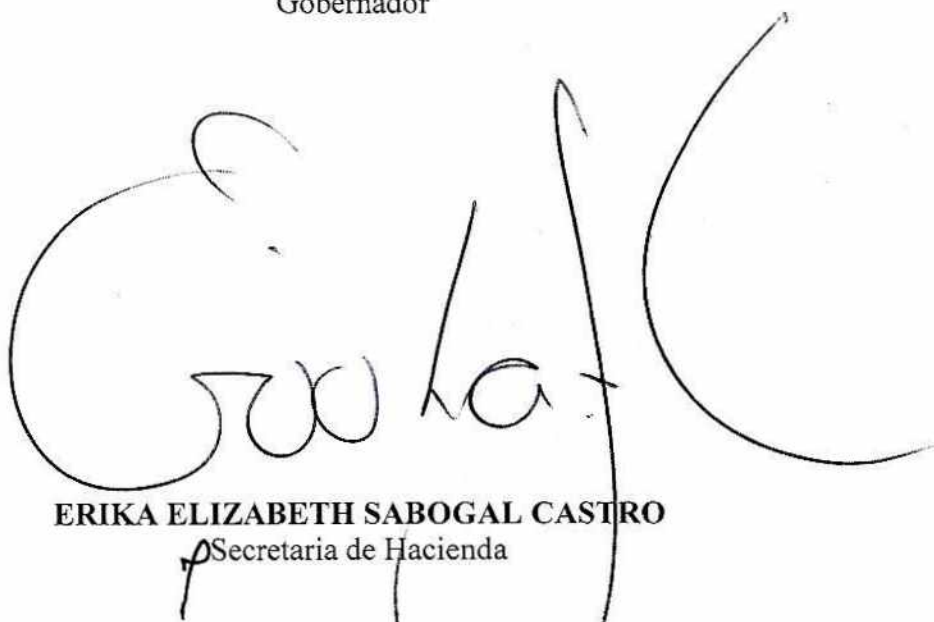
ARTÍCULO 4° – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, presentará a la Tesorería General del Departamento, la solicitud de modificación del programa anual mensualizado de caja – PAC del SGR.

ARTÍCULO 5° – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los

18 MAY 2022

**NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**
Gobernador**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**
Secretaria de Hacienda**Gobernación de
Cundinamarca**Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48 /CundiGov  @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

DECRETO No. 138 DE 2022

18 MAY 2022

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2021 – 2022

Carlos Andrés Daza Beltrán

CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN

Secretario de Planeación

Juan Gabriel Ayala Cardenas

JUAN GABRIEL AYALA CÁRDENAS

Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

- Proyectó: **Fernando Parra Méndez**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Verificó: **Victor Rodriguez Rubio**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Julio Cesar Traslaviña O.**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Jair Steven Turriago Moreno**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Fabián Alberto Lozano Ricardo**
Contratista Dirección de Presupuesto
- Revisó: **Víctor Manuel Contreras Ríos**
Contratista Dirección de Presupuesto
- German Rodríguez Gil**
Director de Finanzas Públicas
- Diana Carolina Torres Castellanos**
Dirección de Seguimiento y Evaluación
- Luz Esperanza Guzmán Bautista**
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaría de Planeación
- Rusvel Jainer Nieto Molina**
Director de Gestión de la Inversión
- Aprobó: **Miguel Andrés Sánchez Prada**
Director Financiero de Presupuesto
- Aprobó: **Freddy Gustavo Orjuela Hernández**
Secretario Jurídico